



AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

AIG EUROPE INSURANCE SA SUCURSAL EN ESPAÑA
ATT: Yolanda Alonso Moreno

NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que D.ª María de las Nieves Pavón Hernández, Concejala Delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid) ha dictado Decreto nº 2062/2024 con fecha 8 de agosto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Decreto de la Concejala Delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil

D.ª María de las Nieves Pavón Hernández, Concejala delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid).

Antecedentes

En relación con el expediente del contrato basado en el acuerdo marco para la prestación del servicio de Seguro colectivo de Accidentes para los integrantes de nueve colectivos del Ayuntamiento de Arroyomolinos (lote 8) del acuerdo marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP. (Expte. 13/24)

Colectivos afectados:

- Voluntarios de Protección Civil
- Casa de Niños Luna Lunera
- Cursos y Talleres
- Banda de Música
- Clases de Educación Vial
- Consejo de Infancia
- Empleados eventuales
- Senderismo Pensionistas
- Personal en Prácticas

1. En fecha 4 de marzo de 2024 se emite por la responsable del contrato en unión con la Concejala delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil con CSV 28939IDOC2F77BC1347BDC25499C, la Memoria justificativa del contrato basado.
2. Consta en el expediente el documento RC nº 407/2024 de fecha 5 de marzo de 2024, con CSV 28939IDOC2B8CDC78BDDAAD348B1.





3. Asimismo, constan en el expediente el Informe-Propuesta de aprobación del expediente emitido por la Jefa de Contratación en fecha 1 de julio de 2024 con CSV 28939IDOC25C38F6EF14E8AB4985, y la nota de conformidad al Informe, emitida, asimismo, en sentido favorable por la Vicesecretaría Municipal, en fecha 1 de julio de 2024 y con CSV 28939IDOC28B2D74F435B2844DA0, así como el Informe de fiscalización previa (fase A) nº 377/2024 emitido por la Interventora General en sentido favorable con observaciones complementarias, en fecha 3 de julio de 2024 y CSV 28939IDOC238FBA663CD54D64EA5.
4. Se ha incorporado al expediente Propuesta de adjudicación emitida por la Jefa de Contratación, de fecha 26 de julio de 2024 y CSV 28939IDOC282B5EF8F033ACE47A1, cuyo tenor literal es el siguiente:

"N.º EXPEDIENTE: 13/24 (Nº Expt. FEMP 07/2020 LOTE 8)

Tipo de contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco 07/2020 para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP

Contrato Basado: Seguro colectivo de Accidentes para los usuarios de nueve colectivos del Ayuntamiento de Arroyomolinos:

- Voluntarios de Protección Civil
- Casa de Niños Luna Lunera
- Cursos y Talleres
- Banda de Música
- Clases de Educación Vial
- Consejo de Infancia
- Empleados eventuales
- Senderismo Pensionistas
- Personal en Prácticas

Adjudicatarias del Acuerdo Marco:

- MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA.
- AIG EUROPE INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA

ASUNTO: Aprobación de la adjudicación del contrato basado en el "Acuerdo Marco 07/2020 para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP (LOTE 8)".

ANTECEDENTES

1. Conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2015, la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, la cual se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.





AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

2. *Teniendo en vigor, tras la resolución de adjudicación adoptada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arroyomolinos con fecha 27 de diciembre de 2023, el contrato basado de Mediación de Riesgos y Seguros, al amparo del Acuerdo Marco de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación de la FEMP (expediente de contratación nº 49/23 del Ayuntamiento de Arroyomolinos).*
3. *La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por tipología de entidad local y ramo de seguros, con base en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) resultando adjudicatarias para el lote 8 las mercantiles AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA y MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA.*
4. *Dicho Acuerdo marco se adjudicó en todos sus Lotes con fecha de 11 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de marzo de 2021.*

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

5. *Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia que varía en función de los lotes, siendo para el lote 8 de 2 años prorrogable anualmente por dos años más.*

El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de prórrogas anuales (de 12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local, o si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas deberán contratar los seguros con una de las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.



6. *Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las adjudicatarias del lote 8 del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del servicio referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT que rigen dicho Acuerdo Marco.*
 7. *Que los criterios de adjudicación y su ponderación están preestablecidos en la cláusula 21.2 del PCA que rige el Acuerdo Marco.*
 8. *Con fecha 05 de julio de 2024 conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a las dos adjudicatarias del Lote 8 dándose un plazo de 15 días naturales para el envío de su oferta, todo ello, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, presentando oferta solo la mercantil AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA.*
 9. *Conforme a las cláusulas 14 y 21 del PCA que rige el Acuerdo Marco, a la memoria suscrita por el responsable del contrato con CSV 28939IDOC2F77BC1347BDC25499C, así como al informe de valoración emitido por la mediadora WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con CSV 28939IDOC2029F64C77576864DA8 de la oferta económica y técnica presentada por la mercantil AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA, el Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:*
 - *Precio del contrato (Exento de IVA): 3.493,89 €*
 - *Modificaciones previstas 20%: 698,78,00 €*
 - *Duración del contrato: 1 año*
 - *Prórroga: 1 año*
 - *Garantías: No procede porque la cláusula 14 del pliego administrativo del acuerdo marco, ya exige a la adjudicataria una garantía definitiva equivalente al 5% del valor estimado de cada lote (en este caso el lote 8), la cual responderá de las posibles penalizaciones impuestas al adjudicatario, de la correcta ejecución de las obligaciones correspondientes al Acuerdo Marco y de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del mismo.*
 - *Condición Especial de Ejecución: Conforme establece la cláusula 21.6 del PCA, el adjudicatario deberá cumplir la siguiente:*
 - o *Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.*
- Será obligación del responsable del contrato velar por su cumplimiento.*
10. *Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.*





La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción vigente (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo aquello que no se oponga a la LCSP.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

SEGUNDO.- El órgano de contratación, de conformidad con las atribuciones conferidas en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 2138/2023 de 12 de julio de delegación de competencias a las Concejalías, resulta ser la Concejalía Delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

TERCERO.- Teniendo en cuenta el informe técnico de valoración de fecha 22 de julio de 2024 y CSV 28939IDOC2029F64C77576864DA8, emitido por la mediadora adjudicataria WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. respecto de la oferta presentada por la mercantil **AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA con CIF W0186206I**, vengo a formular la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado en el Acuerdo Marco 07/2020 para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP y denominado “Servicio de seguro colectivo de accidentes de nueve colectivos del





*ayuntamiento de Arroyomolinos (LOTE 8)”, a la empresa **AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA con CIF W0186206I**, única licitadora de las dos adjudicatarias del lote 8 invitadas a participar que ha presentado oferta, por una duración de 1 año con posibilidad de prórroga por uno más, a contar desde la fecha de formalización del contrato, entendiéndose formalizado con la adjudicación conforme con lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP.*

SEGUNDO.- Disponer el gasto por la cantidad total de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.493,89 €) (exento de IVA), siendo este el gasto que para este ayuntamiento representa la contratación del presente **expediente de contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 9202 22403** “Administración General Primas de Seguro Accidentes”, del presupuesto de gastos del ejercicio 2024 prorrogado de 2023.

TERCERO.- Disponer la publicación de la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, así como a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, procediéndose paralelamente a la notificación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 151 de la LCSP, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la adjudicación del contrato.

LA JEFA DE CONTRATACIÓN,
Fdo.: SUSANA DELGADO MIGUEL”

5. *Consta en el expediente, el informe de fiscalización previa (fase D) nº 404/2024 emitido por la Interventora General en sentido favorable con observaciones complementarias al expediente, en fecha 6 de agosto de 2024 con CSV 28939IDOC225DB0D90A230FC43B2.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción vigente (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo aquello que no se oponga a la LCSP.





- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto cuanto antecede, la legislación aplicable, y de conformidad con las atribuciones conferidas en virtud del **Decreto de Alcaldía n.º 2138/2023 de 12 de julio**, de las delegaciones a las concejalías, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado en el Acuerdo Marco 07/2020 para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP y denominado “Servicio de seguro colectivo de accidentes de nueve colectivos del ayuntamiento de Arroyomolinos (LOTE 8)”, a la empresa **AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA con CIF W0186206I**, única licitadora de las dos adjudicatarias del lote 8 invitadas a participar que ha presentado oferta, por una duración de 1 año con posibilidad de prórroga por uno más, a contar desde la fecha de formalización del contrato, entendiéndose formalizado con la adjudicación conforme con lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP.

SEGUNDO.- Disponer el gasto por la cantidad total de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.493,89 €) (exento de IVA), siendo este el gasto que para este ayuntamiento representa la contratación del presente expediente de contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 9202 22403 “Administración General Primas de Seguro Accidentes”, del presupuesto de gastos del ejercicio 2024 prorrogado de 2023.

TERCERO.- Disponer la publicación de la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, así como a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, procediéndose paralelamente a la notificación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 151 de la LCSP, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la adjudicación del contrato.

QUINTO.- Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de



AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca su notificación o publicación, según los casos; o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado de igual forma, y conforme a las normas de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Arroyomolinos, fecha de la firma electrónica inserta al margen

*Concejala delegada de
Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Fdo.: María de las Nieves Pavón Hernández"*

Lo que le notifico en tiempo y forma, con indicación de que el régimen de recursos contra el citado Decreto es el expresado en su dispositivo "QUINTO".

La interposición de ambos recursos no puede ser simultánea y, si se interpone el de reposición, habrá de esperar, para acudir a la vía judicial, a que se le haya notificado su resolución expresa, o a que se produzca el silencio administrativo desestimatorio, lo que acontecería si transcurriera un mes desde que fue presentado sin que se hubiese notificado su resolución expresa. La interposición de recursos no suspende por sí sola la ejecutividad del acto administrativo objeto de ellos.

Arroyomolinos, a la fecha de la firma electrónica inserta en el margen

LA JEFA DE CONTRATACIÓN

Fdo.: D.^a Susana Delgado Miguel

*Por delegación de firma de Secretaría general
(Decreto de Alcaldía número 1270/2024, de 13 de mayo)*

*(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.
Código de autenticidad y verificación al margen)*

